burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 117 e miércoles, 24 de junio de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-117

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de ampliación de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Moneo - Medina de Pomar (Burgos) 4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ampliación del coto de caza BU-10.631 de Medina de Pomar (Burgos) 5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y RÉGIMEN LOCAL

Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Funcionamiento de la Central de Contratación 6

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Agricultura, Ganadería y Maquinaria

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Burgos y las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para el establecimiento de un servicio de recogida de animales de compañía abandonados 17

UNIDAD DE CULTURA

Bases de la convocatoria de actuaciones en las fiestas patronales 2015 27

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 117 e miércoles, 24 de junio de 2015

sumario

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA
Aprobación del padrón fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 2015 39

AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2015 40

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2015 41

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED
Nombramiento de Teniente de Alcalde 42

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014 43

AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE
Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento de pastos de terrenos de dominio público local 44

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES
Solicitud de licencia ambiental para bar restaurante 45

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS
Aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos números tres y cuatro para el ejercicio de 2015 46

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO
Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 103, de 3 de junio de 2015 47

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO
Aprobación definitiva de la concesión de suplemento de crédito 48

AYUNTAMIENTO DE VILLATUELDA
Cuenta general del ejercicio de 2014 49

JUNTA VECINAL DE CARDEÑAJIMENO
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 50

JUNTA VECINAL DE CONDADO DE VALDIVIELSO
Cuenta general del ejercicio de 2014 51

sumario

JUNTA VECINAL DE GREDILLA LA POLERA
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 52

JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno del ejercicio de 2015 53

JUNTA VECINAL DE MASA
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 54

JUNTA VECINAL DE MAZUELO DE MUÑÓ
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 55

JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 56

JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 57

JUNTA VECINAL DE QUINTANAS DE VALDELUCIO
Prórroga del coto de caza BU-10.595 58

JUNTA VECINAL DE TERRADILLOS DE SEDANO
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 60

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA SOBRESIERRA
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 61

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS
Procedimiento ordinario 196/2015 62

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-P-856 (2013-P-856, 2014-P-506).

Félix María García Álvarez y Ana Robredo Zorilla, son titulares de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en el paraje Corneale (polígono 505 parcela 5.112) en Moneo - Medina de Pomar (Burgos), con destino a riego de 1,2 hectárea (polígono 505 parcela 5.112) con un volumen anual de 4.800 m^3 y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,56 l/s. Se trata de un pozo de sección circular de 1,5 m de diámetro y 4 m de profundidad, la extracción del agua se realiza por medio de bomba acoplada a tractor de 50 CV de potencia.

Han solicitado la oportuna concesión administrativa, a derivar del mismo pozo con destino a riego de 4,1577 ha (fincas números 360, 361, 383 y 5.112 del polígono 505) todas ellas en Moneo del término municipal de Medina de Pomar (Burgos), para lo cual solicitan un volumen máximo anual de 20.353,18 m^3 y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 2,83 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 28 de abril de 2015.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de ampliación del coto de caza BU-10.631

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.631, denominado Medina de Pomar, iniciado a instancia del Club Deportivo de Caza Medina de Pomar. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Medina de Pomar en la provincia de Burgos, con una superficie de 3.378,48 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 3 de junio de 2015.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y RÉGIMEN LOCAL

El Pleno de esta Corporación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2015, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Funcionamiento de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, de fecha 29 de mayo de 2015, y teniendo en cuenta que el Pleno de esta Corporación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2015, aprobó inicialmente el Reglamento regulador del Funcionamiento de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos y, asimismo, se acordó –en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local– que el citado expediente se sometiese a información pública y audiencia de los interesados, por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante el correspondiente anuncio que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 229, de 14 de abril de 2015.

Durante este plazo y en fecha 14 de mayo de 2014, se ha recibido en la Diputación una sugerencia de la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE), que resumidamente se puede enunciar como: El requerimiento para que esta Corporación incorpore en el citado Reglamento alguna consideración tendente a fomentar –en la línea de las Directivas de Contratación 2014/24 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014– la incorporación de las pymes en los procesos de licitación pública, mediante el uso de los criterios de interés ambiental, social y de innovación como criterios de adjudicación en los procedimientos de licitación y en el deseo de la FAE de participar en el proceso de implementación y seguimiento de la Central de Contratación.

La referida sugerencia ha sido objeto de estudio e informe de fecha 27 de mayo de 2015 y posterior aprobación por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios en su reunión del día 29 de mayo de 2015.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

Primero. – Estimar la sugerencia presentada por la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE), relativa a introducir en el Reglamento de la Central de Contratación una cláusula tendente a fomentar –en la línea de las Directivas de Contratación 2014/24 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014–

la incorporación de las pymes en los procesos de licitación pública que se realicen, mediante el uso de los criterios de interés ambiental, social y de innovación como criterios de adjudicación en los pliegos de licitación.

Segundo. – Estimar, asimismo, la sugerencia de la FAE tendente a articular su participación en el proceso de implementación y seguimiento de la Central de Contratación (CC), con la invitación para que esta asociación –junto con otras sectoriales similares– participen en el Comité de Asesoramiento de la CC constituido a través de Resolución de la Presidencia número 1.785 de 18 de abril de 2015.

Tercero. – Aprobar definitivamente el Reglamento regulador del Funcionamiento de la Central de Contratación (CC) de la Diputación Provincial de Burgos, cuyo texto definitivo con las modificaciones operadas se incorpora a la presente Acta como Anexo I.

Cuarto. – Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo así como el texto normativo del Reglamento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Brugos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

ANEXO I

REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

1. – Introducción y objetivos.

Las Centrales de Contratación se configuran como instrumentos que permiten la tramitación y/o adjudicación de una prestación de otro poder adjudicador, de tal forma que los órganos que dispongan de menores medios puedan encargar sus contratos a otros más preparados para su gestión. En consecuencia, se trata de dar aplicación a los principios de simplificación administrativa y de especialización de los órganos de contratación de las Administraciones Públicas, facilitando las adquisiciones y además permitiendo la aplicación de las denominadas economías de escala.

A través de la implantación de la CC la Diputación pretende no sólo contribuir a los actuales requerimientos de control del déficit públicos y las medidas impulsadas por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sino también servir de cauce y contribuir a la implantación de las medidas impulsadas por las nuevas Directivas europeas sobre contratación relativas al fomento del uso de los criterios de interés ambiental, social y de innovación como criterios de adjudicación buscando una mayor calidad de los contratos públicos y al fomento del acceso a las pymes a los contratos públicos.

La Central de Contratación (CC) tiene muchas ventajas, principalmente de tipo económico (gracias a la aplicación de la economía de escala en la adquisición de suministros) pero también aporta ventajas de carácter administrativo para el Ayuntamiento y para los proveedores:

– Reducción de costes en la adquisición de bienes y servicios, mediante la aplicación de economías de escala. El volumen de contratación permite a los proveedores ofrecer precios más competitivos (reducción de costes internos), de los que se beneficiarán todas las entidades adheridas al Convenio.

– Mayor transparencia en la contratación pública.

– Reducción de burocracia administrativa, ya que es la CC la que se encarga de la asistencia en la tramitación. Esto supone un ahorro de tiempo considerable, pero también una economía en los costes internos de las Administraciones implicadas.

– Fomento de medios telemáticos, electrónicos e informáticos por parte de los empresarios (firma electrónica, presentación telemática de documentación,…).

– Reducción de costes administrativos para las empresas. Gracias a la centralización, las empresas podrán acceder a más entidades a través de un solo proceso, lo que supone un claro ahorro para los contratistas.

– Simplicidad. Una vez puesta en marcha, la CC se convierte en una herramienta de fácil manejo para todos, posibilitando contrataciones inmediatas.

– Fomentar la incorporación de las pymes en los procesos de licitación pública, mediante el uso de los criterios de interés ambiental, social y de innovación como criterios de adjudicación y particularmente con la implantación de la contratación electrónica.

2. – Ámbito de aplicación.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la función constitucional de asistencia y colaboración de los municipios que tiene asignada la Corporación Provincial, y dentro de las competencias que expresamente determina el artículo 36.1.g), Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Central de Contratación daría cobertura legal principalmente a la contratación de suministros, servicios y obras de las Entidades Locales de la provincia, especialmente en municipios de la Provincia con población inferior a 20.000 habitantes, tal y como establece la D.A. 2.ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), sin perjuicio de que puedan también acogerse contrataciones de Ayuntamientos mayores previa adhesión a la CC.

En el artículo 204 del citado TRLCSP se establece la posibilidad de que las Diputaciones Provinciales creen Centrales de Contratación mediante acuerdo del Pleno. En el caso de la Diputación de Burgos, dicho acuerdo se adoptó el 2 de marzo de 2012.

Por su parte, los distintos Ayuntamientos de la provincia y demás Entidades Locales (incluidas Mancomunidades, Consorcios, Organismos Autónomos,…) pueden adherirse a dicha CC mediante el correspondiente Acuerdo Plenario (art. 205.2 TRLCSP), y la posterior firma del Convenio de Adhesión. En todo caso, la adhesión se realizará por los medios y procedimientos telemáticos que al efecto habilite la Diputación de Burgos. La adhesión no tendrá carácter obligatorio para la Entidad, que podrá efectuar sus contrataciones al

margen de la Central cuando lo considere oportuno. Dicha adhesión además podrá efectuarse en cualquier momento, englobando los Acuerdos Marco que ya estén tramitados y continúen vigentes. No obstante esta voluntariedad, si la Entidad Local ya ha contratado un servicio o suministro al amparo de un acuerdo marco (incluidos los de ejercicios anteriores) o ha iniciado el procedimiento de contratación derivado del Acuerdo Marco a través de una solicitud de una oferta a las empresas firmantes del mismo, sin haber comunicado a la Diputación su desistimiento, de forma expresa, a participar en el nuevo acuerdo antes de la licitación del mismo, estará obligada a realizar la contratación del servicio o suministro dentro de la Central.

Además, la CC podrá tramitar, previa solicitud del Organismo/Área/Servicio competente, las contrataciones ordinarias de suministros, servicios, gestión de servicios públicos y contratos privados que gestione a nivel interno tanto la propia Diputación como sus Organismos Autónomos dependientes (cuando así se haya establecido en la forma legal correspondiente) y los Consorcios a los que pertenezca la Diputación que tengan efectuada una encomienda de gestión. La tramitación se podrá articular a través de la plataforma telemática.

3. – Funcionamiento y servicios disponibles.

El funcionamiento externo de la CC se articula a través de una Plataforma Telemática (http://compras.burgos.es), a la cual podrán acceder los usuarios a través de un navegador con acceso a internet, exigiéndose, en su caso, la correspondiente combinación de usuario y clave concertada, y el certificado digital para la realización de compras o contrataciones. Como usuario se entenderá tanto el personal de las Administraciones adheridas como los empresarios dados de alta en el sistema. Por ello dicha Plataforma dispondrá al menos de las siguientes funcionalidades:

– Plataforma en entorno web 7x24 (http://compras.burgos.es).

– Los usuarios podrán acceder con cualquier dispositivo que disponga de un navegador actualizado con acceso a internet y tenga soporte para certificado digital.

– Zona pública y zona privada personalizada por tipo de usuario.

– Información sobre proceso de adhesión a CC (dirigida tanto a Administraciones y entes dependientes como a proveedores potenciales).

– Acceso al perfil de contratante de la Diputación de Burgos.

– Gestión de Administraciones y entidades adheridas, permitiendo el acceso a catálogos electrónicos de Acuerdos Marcos (posibilidad de asignar una cantidad máxima anual a contratar por Administración/entidad para control de la misma).

– Información sobre Acuerdos Marcos disponibles y condiciones para su aplicación.

– Zona de contacto que facilite el mismo mediante correo electrónico.

– La zona privada ha de disponer de un catálogo electrónico de productos y servicios, con un sistema de «cesta de compra» para la realización de adquisiciones y/o contrataciones.

– Debe soportar certificados digitales para llevar a cabo todas las acciones en las que sea necesario, como firmar una compra, un recibo, un contrato, sellar una solicitud, etc.

La CC dispondrá progresivamente de los siguientes servicios:

– Acuerdos Marco: Se incorporarán paulatinamente nuevos Acuerdos Marco que prorroguen la vigencia de los actuales, o cubran nuevas necesidades detectadas, previa aprobación de un proceso de licitación. Las ofertas que resulten seleccionadas se introducirán en la Plataforma a través de los denominados Catálogos Electrónicos, a efectos de que los órganos de contratación de cada una de las Entidades asociadas puedan proceder a su estudio, contratación y control en la ejecución.

– Herramienta de contrato menor: Servicio que permitirá a los Ayuntamientos de la provincia adquirir un nuevo producto, o contratar un nuevo servicio, optimizando su compra, accediendo a la plataforma donde solicitará presupuesto para cubrir sus necesidades a los proveedores dados de alta. La herramienta permitirá filtrar las empresas a las que se desea invitar, en función de determinados parámetros, generando un aviso para los seleccionados, de forma que accederán para presentar sus ofertas. Esta plataforma se concibe con la finalidad de cubrir los siguientes objetivos:

- Incrementar el ahorro, al crear un volumen agrupado de demanda, y favorecer la competencia entre proveedores.

- Acreditar transparencia en los sistemas de gestión de compras, cumpliendo la normativa vigente (Ley de Transparencia de 9 de diciembre de 2013).

- Mantener la autonomía, dado que son los propios usuarios autorizados por los municipios los que gestionan directamente las compras.

– Grupos de compra: Servicio de promoción y asesoramiento para la tramitación de procedimientos de contratación de bienes o servicios compartidos por varias Administraciones.

4. – Tramitación de Acuerdos-Marco.

4.1. – Definición y finalidad del Acuerdo-Marco.

El Acuerdo-Marco se configura como un instrumento en el que, a través de un procedimiento abierto, se fijan todos los términos necesarios para la posterior adjudicación de contratos basados en el mismo, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 del TRLCSP, salvo que la propia entidad asociada lo estime oportuno, en cuyo caso se podrá convocar a las empresas previamente seleccionadas a una nueva licitación (mediante el procedimiento especial previsto en el mismo artículo) en la que se definan de manera más precisa dichos términos o se añadan nuevas especificaciones del objeto del contrato. Por todo lo anterior, el número de empresas seleccionadas para cada Acuerdo Marco puede ser de hasta cinco. Esa mini-licitación se realizará a través de la plataforma electrónica de la CC.

La competencia para la firma de los Convenios de Adhesión de las distintas Entidades Locales corresponde al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.2. – Procedimiento de selección de empresas del Acuerdo-Marco.

Cada Acuerdo-Marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos correspondientes.

La competencia para la tramitación y formalización de los Acuerdos Marco corresponderá al Diputado Delegado del SAJUMA.

De conformidad con lo establecido en el TRLCSP para el procedimiento abierto, la Diputación Provincial de Burgos constituirá, con carácter general, la Mesa de Contratación de la CC, que podrá recabar los informes técnicos que estime oportunos en cada licitación.

4.3. – Formalización de contratos derivados del Acuerdo-Marco.

Los contratos derivados de los Acuerdos Marcos tramitados por la CC serán posteriormente formalizados por cada Entidad. Ésta puede optar por contratar directamente con uno de los licitadores seleccionados (con las condiciones en las que se ha formalizado el Acuerdo Marco) o bien desarrollar un procedimiento especial mini-licitación con al menos tres de ellos (salvo que el número de licitadores seleccionados fuese inferior), que se desarrollará a través de la plataforma telemática de la CC.

Dichos contratos estarán sometidos en cualquier caso a los requisitos, límites y condiciones fijados en el pliego de cláusulas administrativas correspondiente (tramitación, constitución de garantías definitivas, liquidaciones de descuentos por volumen de facturación,…).

4.4. – Duración de los Acuerdos-Marco y de los contratos derivados del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196.3 del TRLCSP, la duración de cada Acuerdo-Marco no excederá de cuatro años (incluidas las posibles prórrogas). Durante este periodo cada una de las entidades asociadas podrá concertar las contrataciones que estime oportunas. La duración de cada contrato derivado del Acuerdo Marco se computará independiente y podrá variar según el tipo de contrato, teniendo en cuenta los límites establecidos en el propio TRLCSP y en los pliegos que rigen la licitación del Acuerdo-Marco al que se encuentran vinculados.

5. – Herramienta de contrato menor.

La plataforma de la CC gestiona la información y las acciones de forma adecuada, pero se han detectado carencias para los contratos menores, por lo que se ha considerado oportuno, basándonos en la experiencia adquirida en el trabajo con la CC, complementarla con otro servicio que facilite la gestión de contratos menores, que en adelante denominaremos «Herramienta de Gestión de Contratos Menores», se fundamenta sobre un registro de licitadores sólido donde las empresas se encuentran organizadas en función de diversos parámetros, facilitando así su localización y la referencia a las mismas. La plataforma está integrada por dos partes, que son la propia herramienta de Gestión de Contratos Menores y el Registro de licitadores del que obtiene la información. El acceso a la plataforma se realizará desde la Central de Compras de la Diputación de Burgos, donde se dispone de un enlace en uno de los botones principales del sitio.

El funcionamiento de la herramienta es diferente en función del perfil con el que se accede a la misma; dichos perfiles se agruparán en tres tipos principales, dentro de los cuales encontraremos usuarios con distinto nivel de permisos:

– Entidades Locales adheridas. Municipios de la provincia de Burgos que opten por la gestión de sus contratos menores a través de esta herramienta y que no necesariamente han de estar adheridos a la CC.

– Licitadores.

– Administradores. Con acceso a toda la información y herramientas de configuración.

El proceso de adquisición de productos o servicios a través de esta herramienta es muy sencillo, pese a ello la trazabilidad del mismo es considerada, generando justificantes con firma y sello de tiempo en los puntos más importantes del proceso. Tras detectar una necesidad de servicios o suministros, el Ayuntamiento accede a la plataforma para solicitar ofertas a los proveedores dados de alta en la misma, pudiendo elegir, en función de determinados parámetros, qué proveedores deben de ser alertados de la petición, solicitud que se firma con el certificado digital del Ayuntamiento. Tras este primer paso los proveedores invitados reciben una notificación electrónica, dejando constancia con su certificado del acceso a la misma. En el momento que lo deseen, y siguiendo un sencillo asistente, pueden presentar la oferta, que firmarán digitalmente. Las ofertas permanecen encriptadas en la plataforma durante el tiempo que el Ayuntamiento especificó cuando hizo la solicitud para presentar ofertas; pasado el plazo la entidad puede proceder a su valoración y tomar la decisión de compra.

Se fomentará la participación de las pymes interesadas en los procedimientos de licitación encauzados a través de la herramienta del contrato menor, conforme a los objetivos y principios que rigen la CC y que se han detallado en el artículo 1.

6. – Grupos de Compra.

La constitución de Grupos de Compra tiene como finalidad la promoción de determinadas contrataciones de servicios o suministros a iniciativa de una de las Entidades Asociadas, la cual efectúa directamente la descripción técnica del objeto del contrato y solicita a la CC el alta del correspondiente Grupo de Compras.

A continuación la Central invita al resto de Entidades Locales adheridas para que, si están interesadas, se incorporen al Grupo, y, en caso de que haya más entidades interesadas, inicia el correspondiente expediente de contratación (sin perjuicio de la recepción del objeto por cada una de las entidades interesadas, las cuales serán responsables individualmente del pago del precio que les corresponda).

7. – Estructura organizativa.

Dentro del SAJUMA, las funciones de la CC serán asumidas por la Sección de Asesoramiento a Municipios. Concretamente las funciones a desarrollar por el personal de dicho Servicio, que se desarrollarán en coordinación con las directrices del comité de asesoramiento de la CC ya creado y en funcionamiento, serán:

7.1. – Diputado delegado del Área del SAJUMA:

– Asegurar la puesta en marcha y la operatividad de la CC, y su plataforma telemática en particular.

– Asegurarse de que se dispone de los recursos económicos, técnicos y humanos necesarios para el correcto funcionamiento de la CC.

– Representar a la Diputación de Burgos ante otras Administraciones Públicas en lo referente a la CC.

– Planificar junto con el Comité de Asesoramiento y establecer directrices para la celebración de Acuerdos Marcos.

– Ejercitar las funciones atribuidas al órgano de contratación.

7.2. – Jefe de la Sección de Asesoramiento Jurídico:

– Ejecutar las directrices que sobre la CC se fijen desde el gobierno de la Diputación de Burgos.

– Dirigir al personal de la CC.

– Mantener operativa y en correcto funcionamiento la CC, y su plataforma telemática en particular.

– Asegurarse de que el funcionamiento de la CC se realiza conforme a los parámetros de excelencia definidos en sus procesos de trabajo.

– Atender las consultas de alto nivel relacionadas con la CC.

– Velar por el desarrollo tecnológico (evitar obsolescencia) de la plataforma de la CC.

– Velar por el desarrollo profesional del personal a su cargo.

– Cooperar con el personal de compras de la Diputación de Burgos en los expedientes de celebración de Acuerdos Marco.

– Asegurarse del cumplimiento de la normativa vigente relativa a contratación pública y protección de datos.

– Asegurarse de la ejecución de los planes de comunicación y formación de la CC.

– Asegurarse de que los proveedores realizan las entregas ajustándose a las condiciones de Acuerdos Marco y que repercuten los beneficios pactados a las Administraciones/entidades contratantes.

– Asegurarse de que se llevan a cabo las mediciones de satisfacción de usuarios así como medición de indicadores, analizando la información resultante y proponiendo mejoras oportunas.

– Realizar las tareas periódicas de primer nivel que permitan el mantener operativa la CC: Alta/baja Acuerdos Marcos, altas/bajas de Administraciones/entidades adheridas…

– Coordinar los Comités Técnicos Asesores que se creen para Acuerdos Marco o Grupos de Compra.

– Mantener actualizada la información sobre Acuerdos Marco que está a disposición de Administraciones y entidades adheridas.

– Registrar y resolver incidencias con proveedores en contrataciones específicas (pedidos) realizadas a través de la plataforma.

7.3. – Personal técnico, administrativo y auxiliar del Servicio de Asesoramiento:

– Atender las consultas de segundo nivel de los diferentes tipos de usuarios.

– Realizar la medición de la satisfacción de usuarios y de indicadores.

– Ejecutar las directrices que el Jefe del Servicio fije sobre la CC.

– Realizar las tareas periódicas de segundo nivel que permitan mantener operativa la CC: Alta/baja usuarios, mantenimientos periódicos…

– Apoyar a los Comités Técnicos Asesores que se creen para la definición de Acuerdos Marco.

– Mantener actualizada la información sobre Acuerdos Marco que está a disposición de Administraciones y entidades adheridas.

– Colaborar en la medición de la satisfacción de usuarios y de indicadores.

– Apoyar en la ejecución de los planes de comunicación y formación de la CC.

– Todas aquellas funciones propias de su categoría y finalidad de la CC que le sean encargadas por sus superiores jerárquicos.

8. – Obligaciones de las Entidades Locales asociadas.

Tanto la recepción de los bienes objeto del contrato como su facturación y pago corresponderían a cada Entidad. Será obligación de las Entidades que firmen el Convenio usar las herramientas de forma razonable, no abusando de las mismas, y llevando a cabo segundas licitaciones, sólo en los casos en los que existe una intención real de adquisición.

Cada una de las Entidades adheridas deberá proporcionar los datos de los gastos asociados a las contrataciones derivadas de la Plataforma de la CC, a efectos de evaluar el impacto de la misma en la contratación pública provincial.

Las Entidades adheridas se comunicarán con la CC fundamentalmente de forma telemática (a través de la Plataforma), si bien se pondrá a su disposición un número directo de atención telefónica.

9. – Obligaciones de los usuarios privados.

Todos los licitadores que resulten seleccionados para alguno de los Acuerdos Marco quedarán incorporados a la Plataforma Electrónica de la CC, lo que supondrá que:

– Deberán aportar, en las condiciones previstas en cada pliego, un Catálogo Electrónico del objeto del Acuerdo Marco que incluya la documentación técnica y administrativa de la oferta (con información gráfica, precios,…), incorporándolo a la CC, salvo en los casos que sea indicado lo contrario por los técnicos del Servicio de Asesoramiento. Igualmente, será su responsabilidad que este catálogo se encuentre actualizado, dado que los productos o servicios en él recogidos podrán ser solicitados por las Entidades adheridas.

– Las contrataciones procedentes de las Entidades adheridas se llevarán a cabo usando los medios puestos a disposición por la CC.

– Se autoriza a la CC a la explotación de los datos de ejecución del objeto del Acuerdo-Marco tanto para análisis estadísticos como a otros efectos previstos en los pliegos.

– Deberán poner en conocimiento de la CC, en un plazo máximo de 5 días, cualquier modificación de la empresa que afecte a su capacidad para contratar o a los datos relativos a la empresa (estatutos, poderes, domicilio social, objeto social,…). Igualmente deberán comunicarse los supuestos de sucesión de la empresa (fusión, escisión, aportación y transmisión de empresas o ramas de actividad).

En el caso de proveedores que deseen incorporarse a la modalidad del contrato menor:

Deberán inscribirse previamente en el Registro Oficial de Licitadores de la Diputación de Burgos, a efectos de control de los requisitos de capacidad establecidos por la legislación contractual vigente.

La solicitud de alta conllevará la autorización a la CC para la explotación de los datos de ejecución del objeto de contratación a efectos estadísticos.

La tramitación de las solicitudes de contratación procedentes de las Entidades adheridas a la Central se efectuarán mediante el formato electrónico habilitado desde la Plataforma.

Deberán mantener actualizadas sus ofertas electrónicas de servicios y suministros, de forma que la prestación del servicio o la entrega del suministro se efectuarán siempre en las condiciones ofertadas.

Para cualquier duda, la comunicación con la CC se efectuará fundamentalmente de forma telemática (a través de la Plataforma), si bien se pondrá a su disposición un número directo de atención telefónica y un correo electrónico de soporte:

(centralcontratacion@diputaciondeburgos.net).

10. – Régimen jurídico aplicable.

El funcionamiento de la CC de la Diputación de Burgos se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Asimismo se regirá por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Confidencial, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y las demás normas de Derecho Administrativo o Privado que le sean de aplicación.

La promulgación y entrada en vigor de normas de rango superior al de este Reglamento que afecten a las materias reguladas en la misma determinará la aplicación automática de aquéllas, sin perjuicio de una posterior adaptación, en lo que fuese necesario, del Reglamento.

En Burgos, a 10 de junio de 2015.

El Presidente,
César Rico Ruiz

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 117 miércoles, 24 de junio de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-04689

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Agricultura, Ganadería y Maquinaria

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2015, y dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Maquinaria, de fecha 20 de marzo de 2015, acordó la aprobación de la formalización del Convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Burgos y las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para el establecimiento de un servicio de recogida de animales abandonados, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS

En Burgos, a 4 de junio de 2015.

COMPARECEN

De una parte, el Excmo. señor D. César Rico Ruiz, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, en su nombre y representación, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que se relacionan en la Cláusula Segunda del Convenio o, los que en un futuro puedan adherirse al Convenio y, que a los efectos de su firma, se da por cumplida por la remisión del acuerdo plenario de adhesión.

Intervienen las partes en representación de sus respectivos cargos, por lo que quedan exceptuadas de reseñar sus circunstancias personales, y reconociéndose recíprocamente en el carácter que intervienen, plena capacidad jurídica para convenir y obligar a las Instituciones que representan,

EXPONEN

La Orden de 5 de diciembre de 1974, del Ministerio de la Gobernación, por la que se dictan normas sobre la recogida de los perros vagabundos, señala que para aquellos municipios de censo inferior a los 5.000 habitantes las Diputaciones, de acuerdo con las normas sobre cooperación para la efectividad de los servicios municipales, organizará un equipo volante de recogida de perros, y que los Ayuntamientos por su parte podrán solicitar directamente de la Diputación la actuación en sus respectivos términos municipales del referido equipo.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 36.1 como competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, particularmente, en su epígrafe c), la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y el fomento o coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial.

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en su artículo 30.1 a) determina que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, aplicando a tal fin, los medios propios de la misma que se asignen. Y en su apartado 2 establece que la cooperación podrá ser total o parcial, según aconsejen las circunstancias económicas de los municipios interesados. El artículo 111 de este Real Decreto Ley dispone que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

La Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía, en su artículo 18 establece que el servicio de recogida de animales abandonados será competencia de los Ayuntamientos o en su caso de las Diputaciones (ex artículo 32 del Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba su Reglamento).

Que deseando las Instituciones firmantes aunar esfuerzos y recursos en el objetivo común de cumplir la normativa vigente, y de garantizar la protección de los animales de compañía abandonados en el ámbito de la provincia de Burgos, se acuerda suscribir el presente Convenio a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Burgos y los Ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, que no cuenten con medios suficientes para prestar el servicio de recogida de animales de compañía abandonados de manera autónoma.

Segunda. – Adhesiones al Convenio.

2.1. – Se consideran adheridos al presente Convenio todos los Ayuntamientos que lo hubieran solicitado desde la publicación del anterior Convenio (año 2011) y que se relacionan a continuación:

ADRADA DE HAZA
ALBILLOS
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS
ALFOZ DE SANTA GADEA
ALTABLE
ALTOS, LOS
ARANDILLA
ARAUZO DE MIEL

ARAUZO DE SALCE
ARAUZO DE TORRE
ARCOS DE LA LLANA
ARLANZÓN
ATAPUERCA
AVELLANOSA DE MUÑÓ
BAHABÓN DE ESGUEVA
BAÑOS DE VALDEARADOS
BAÑUELOS DE BUREBA
BARBADILLO DEL MERCADO
BASCONCILLOS DEL TOZO
BELORADO
BERLANGAS DE ROA
BRAZACORTA
BRIVIESCA
BUGEDO
BUNIEL
CALERUEGA
CAMPOLARA
CANICOSA DE LA SIERRA
CARAZO
CARCEDO DE BUREBA
CARCEDO DE BURGOS
CARDEÑADIJO
CARDEÑAJIMENO
CARDEÑUELA RIOPICO
CARRIAS
CASTIL DE PEONES
CASTRILLO DEL VAL
CASTRILLO DE LA VEGA
CASTROJERIZ
CAYUELA
CELADA DEL CAMINO
CEREZO DE RÍO TIRÓN
CILLERUELO DE ARRIBA
COGOLLOS
CONDADO DE TREVIÑO
CORUÑA DEL CONDE
COVARRUBIAS
CUBILLO DEL CAMPO
CUEVA DE ROA, LA
ESPINOSA DE CERVERA

ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ESTÉPAR
FRANDOVÍNEZ
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS
FRÍAS
FUENTECÉN
FUENTELCÉSPED
FUENTESPINA
GRISALEÑA
GUMIEL DE IZÁN
GUMIEL DE MERCADO
HACINAS
HONTANAS
HONTANGAS
HONTORIA DE LA CANTERA
HONTORIA DE VALDEARADOS
HONTORIA DEL PINAR
HORTIGÜELA
HURONES
IBEAS DE JUARROS
ISAR
ITERO DEL CASTILLO
JURISDICCIÓN DE LARA
LA GALLEGA
LA HORRA
LA PUEBLA DE ARGANZÓN
LA REVILLA Y AHEDO
LA SEQUERA DE HAZA
LA VID Y BARRIOS
LAS QUINTANILLAS
LERMA
LOS AUSINES
MADRIGALEJO DEL MONTE
MECERREYES
MAMOLAR
MEDINA DE POMAR
MELGAR DE FERNAMENTAL
MERINDAD DE CUESTA URRIA
MERINDAD DE MONTIJA
MERINDAD DE RÍO UBIERNA
MERINDAD DE SOTOSCUEVA
MERINDAD DE VALDEPORRES

MERINDAD DE VALDIVIELSO
MILAGROS
MODÚBAR DE LA EMPAREDADA
MONASTERIO DE RODILLA
MONTORIO
MORADILLO DE ROA
OLMEDILLO DE ROA
OÑA
ORBANEJA RIOPICO
PADILLA DE ABAJO
PALAZUELOS DE LA SIERRA
PAMPLIEGA
PANCORBO
PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA
PEDROSA DE DUERO
PEDROSA DE RÍO ÚRBEL
PEDROSA DEL PRÍNCIPE
PEÑARANDA DE DUERO
PERAL DE ARLANZA
PINEDA TRASMONTE
PINILLA DE LOS BARRUECOS
PINILLA TRASMONTE
POZA DE LA SAL
PRÁDANOS DE BUREBA
PRADOLUENGO
PUENTEDURA
QUEMADA
QUINTANA DEL PIDIO
QUINTANAORTUÑO
QUINTANAR DE LA SIERRA
QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES
QUINTANILLA VIVAR
RABANERA DEL PINAR
REBOLLEDO DE LA TORRE
REVILLA DEL CAMPO
REVILLA VALLEJERA
REVILLARRUZ
REZMONDO
ROA DE DUERO
ROYUELA DE RÍO FRANCO
RUBENA
SALAS DE BUREBA

SALAS DE LOS INFANTES
SALDAÑA DE BURGOS
SAN JUAN DEL MONTE
SAN MAMÉS DE BURGOS
SAN MILLÁN DE LARA
SANTA CECILIA
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA
SANTA GADEA DEL CID
SANTA MARÍA DEL MERCADILLO
SANTA MARÍA RIBARREDONDA
SANTO DOMINGO DE SILOS
SARGENTES DE LA LORA
SARRACÍN
SASAMÓN
SOLARANA
SOTILLO DE LA RIBERA
SOTRAGERO
SOTRESGUDO
TORDÓMAR
TORRECILLA DEL MONTE
TORRESANDINO
TÓRTOLES DE ESGUEVA
TOSANTOS
TRESPADERNE
TUBILLA DEL AGUA
TUBILLA DEL LAGO
VADOCONDES
VALDEANDE
VALDEZATE
VALDORROS
VALLE DE LAS NAVAS
VALLE DE LOSA
VALLE DE MANZANEDO
VALLE DE MENA
VALLE DE OCA
VALLE DE SANTIBÁÑEZ
VALLE DE SEDANO
VALLE DE TOBALINA
VALLE DE VALDEBEZANA
VALLE DE VALDELUCIO
VALLES DE PALENZUELA
VALLUÉRCANES

VILLADIEGO
VILLAESCUSA DE ROA
VILLAFRANCA MONTES DE OCA
VILLAFRUELA
VILLAGONZALO PEDERNALES
VILLAHOZ
VILLALBA DE DUERO
VILLALBILLA DE BURGOS
VILLALMANZO
VILLANGÓMEZ
VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA
VILLARCAYO
VILLARIEZO
VILLASUR DE HERREROS
VILLAVERDE DEL MONTE
VILLAYERNO MORQUILLAS
ZAZUAR

La adhesión del Ayuntamiento comporta indirectamente la de aquellas Entidades Locales Menores que dependan del mismo, no siendo necesario que aquellas individualmente formulen el acuerdo de adhesión.

2.2. – Si alguno de los Ayuntamientos relacionados en el apartado anterior no desea continuar adherido al presente Convenio, deberá comunicar su renuncia a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir de la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin presentar la renuncia se entenderá que todos los Ayuntamientos relacionados aceptan y se comprometen de acuerdo con las cláusulas del presente Convenio.

2.3. – Los Ayuntamientos de la Provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes, que no estén adheridos y deseen adherirse al presente Convenio, deberán remitir a la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, certificación del acuerdo plenario, comprensivo de los siguientes extremos:

– Adhesión al Convenio.

– Adquirir el compromiso de realizar las aportaciones que como contraprestación les corresponda, a tenor de lo establecido en la cláusula tercera.

– Facultar al señor Alcalde para la firma de cuantos documentos se deriven del presente Convenio.

2.4. – Los Ayuntamientos que transcurrido el plazo de tres meses no se hubiesen adherido y lo quieran hacer posteriormente, deberán solicitarlo en la forma establecida en el apartado anterior, comprometiéndose al pago del doble de la contraprestación establecida en la cláusula siguiente, en concepto de inscripción, sin perjuicio de que las aportaciones que deban efectuar en los años sucesivos sean las normalmente establecidas.

Tercera. – Aportaciones.

3.1. – La Excma. Diputación Provincial de Burgos efectuará la contratación y financiación del servicio de recogida de animales de compañía abandonados, con empresa especializada que cumpla con los requisitos del artículo 19 de la Ley de Animales de Compañía de Castilla y León.

3.2. – Los Ayuntamientos de la Provincia de Burgos que se adhieran al mismo deberán realizar la aportación correspondiente a la Diputación Provincial, conforme al baremo del apartado siguiente, previo requerimiento de la Entidad Provincial.

3.3. – Las contraprestaciones que deben efectuar los Ayuntamientos se ajustan al siguiente baremo:

– Municipios con población inferior a 201 habitantes: 110 euros/año.

– Municipios con población entre 201 y 500 habitantes: 165 euros/año.

– Municipios con población entre 501 y 1.000 habitantes: 220 euros/año.

– Municipios con población entre 1.001 y 5.000 habitantes: 275 euros/año.

– Municipios con población entre 5.001 y 20.000 habitantes: 385 euros/año.

Durante la vigencia del Convenio dichas contraprestaciones podrán verse revisadas anualmente en el caso de que el coste del contrato del servicio de recogida de animales de compañía determinara la necesidad de proceder a dicha revisión.

Cuarta. – Prestación del servicio.

4.1. – Los Ayuntamientos adheridos a este Convenio, cuando tengan conocimiento de la existencia de un animal abandonado en su término municipal, lo comunicarán por vía telefónica a la empresa adjudicataria del contrato para la prestación del servicio, quien en el plazo máximo de tres días deberá proceder a la recogida.

4.2. – Efectuada dicha recogida, el responsable del Ayuntamiento firmará un parte que le presentará la empresa adjudicataria del servicio por cada actuación que se lleve a cabo en su ámbito territorial.

4.3. – En todo caso la empresa adjudicataria presentará mensualmente en la Unidad de Agricultura y Medio Ambiente copia de los partes de los servicios prestados en dicho periodo.

4.4. – Los Ayuntamientos colaborarán con la empresa adjudicataria para la identificación del propietario de los animales recogidos.

4.5. – Si el animal recogido fuera identificado se pondrá en conocimiento de su propietario para que en el plazo de cinco días pueda recuperarlo, previo abono de los gastos que haya originado su custodia y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que su propietario lo hubiera recogido, dicho animal se entenderá abandonado. Ello no eximirá al propietario de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por el abandono del mismo (artículo 17.3 de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Animales de Compañía de Castilla y León).

4.6. – Transcurrido el referido plazo sin que el propietario del animal hubiera cumplido con las obligaciones legalmente establecidas, la empresa adjudicataria lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Diputación Provincial. La Diputación Provincial denunciará tales hechos ante la Junta de Castilla y León, a los efectos de iniciar la incoación e instrucción del correspondiente expediente administrativo, de conformidad con el Capítulo III del Título V de la Ley de Animales de Compañía de Castilla y León y las disposiciones legales o reglamentarias que regulen el procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta. – Incumplimientos.

5.1. – La Diputación Provincial exigirá a la empresa adjudicataria de la prestación del servicio de recogida de animales de compañía abandonados, el puntual cumplimiento de los requerimientos del servicio por parte de los Ayuntamientos interesados, exigiéndole las responsabilidades a que hubiere lugar en caso de incumplimiento así como las que pudieran derivarse del mismo. A tal efecto se exigirá a la empresa adjudicataria la suscripción del correspondiente seguro de responsabilidad civil.

5.2. – Los Ayuntamientos deberán hacer efectiva la contraprestación que les corresponda y que le sea requerida por la Entidad Provincial. Dicho incumplimiento, en tiempo y forma, será causa suficiente para considerar su renuncia a la adhesión al Convenio, siendo, desde dicho momento, responsabilidad del Ayuntamiento la prestación del servicio.

Sexta. – Vigencia.

6.1. – El presente Convenio entrará en vigor transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.2. – La vigencia del Convenio será de dos años, prorrogable por anualidades, hasta un máximo de dos prórrogas, si no media denuncia expresa bien por parte de la Excelentísima Diputación Provincial o, bien por el 10% de los Ayuntamientos adheridos con una antelación de por lo menos tres meses al vencimiento de cada anualidad.

6.3. – La denuncia expresa de los términos del Convenio por un Ayuntamiento, se efectuará mediante acuerdo plenario de la Corporación respectiva, en el que de forma expresa se recogerá la renuncia a la prestación del servicio de recogida de animales de compañía abandonados conforme al presente Convenio, no surtiendo efectos hasta la fecha de recepción en el Registro General de Entrada de la Diputación Provincial, –fecha de la que se dará conocimiento al interesado a través de la Unidad de Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, y Montes– asumiendo el Ayuntamiento, desde ese momento, la competencia y las responsabilidades que la prestación del servicio de recogida de animales de compañía abandonados conlleva.

Séptima. – Naturaleza del Convenio-Marco.

El presente Convenio-Marco tiene naturaleza administrativa, siendo de aplicación en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa remisión de las partes al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Octava. – Adecuación legal.

El presente Convenio podrá ser modificado para su adecuación legal a la normativa que la Comunidad de Castilla y León apruebe sobre la materia. En este supuesto y siempre que no medie denuncia expresa se considerará que los Ayuntamientos adheridos continúan interesados en la prestación del servicio en las condiciones que en su caso se establezcan.

En Burgos, a 10 de junio de 2015.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel

C.V.E.: BOPBUR-2015-04682

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno número 11 de fecha 4 de junio de 2015, se aprobaron las Bases de la Convocatoria de actuaciones en las fiestas patronales 2015, y se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONVOCATORIA DE ACTUACIONES EN LAS FIESTAS PATRONALES 2015

Con el fin de contribuir a la celebración de las fiestas patronales de las Entidades Locales de la provincia de Burgos, la Diputación Provincial realiza la presente Convocatoria.

BASES ESPECÍFICAS

Primera. – Objeto y finalidad de la subvención.

Esta Convocatoria tiene por objeto subvencionar la realización de actuaciones artísticas en todas aquellas localidades de la provincia de Burgos que celebren sus fiestas patronales durante el año 2015.

La finalidad de la Convocatoria es la de contribuir a promocionar y conservar la cultura popular de todos los núcleos de población de la provincia de Burgos.

Segunda. – Requisitos de los beneficiarios.

2.1. – Podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, excepto aquellas que pertenezcan a municipios con población superior a 20.000 habitantes, que celebren sus fiestas patronales en el presente ejercicio de 2015, que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS y que se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2.2. – La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, se realizarán mediante sendos certificados, conforme al Anexo II que se acompaña a la presente Convocatoria.

2.3. – Cada Entidad Local referida en el apartado 2.1 podrá solicitar una subvención para realizar una única actuación con motivo de la celebración de su fiesta patronal. Así mismo, las Entidades Locales también podrán solicitar una subvención para la celebración de las fiestas patronales en aquellos núcleos de población diseminados que, perteneciendo jurídicamente a las mismas, se encuentren disgregados físicamente, tengan identidad propia y celebren tradicionalmente su fiesta patronal.

2.4. – Las actuaciones artísticas que se subvencionarán deberán tener una duración mínima de una hora y en ellas estarán excluidas las actuaciones para verbenas. Las actuaciones serán del siguiente tipo:

TIPO DE ACTUACIÓN	COSTE TOTAL POR ACTUACIÓN
Teatro de texto	1.290 €
Animación de calle (1*)	880 €
Títeres	630 €
Mimos y payasos (2*)	580 €
Cuenta cuentos	280 €
Dulzaineros (3*)	270 €
Conjunto coral	1.010 €
Bandas de música (4*)	1.570 €
Batucada (5*)	1.100 €
Música antigua, clásica y grupos vocales (6*)	860 €
Música tradicional (7*)	880 €
Música de calle (8*)	600 €
Solistas (9*)	360 €
Danza tradicional (10*)	790 €
Danza clásica y moderna	790 €
Cine al aire libre	460 €
Arte y manualidades	300 €
Ilusionistas	300 €
Espectáculo canino	700 €
Música infantil	630 €
Espectáculo laser musical	680 €

(1*) Las representaciones de estos grupos se realizarán con seis actores como mínimo.

(2*) Dos actores.

(3*) Dos dulzainas y una caja.

(4*) Los conciertos de las bandas de música deberán realizarse con un mínimo de 30 componentes.

(5*) Los conciertos de la batucada deberán realizarse con un mínimo de 25 componentes.

(6*) Se consideran grupos vocales a los constituidos con menos de 15 componentes.

(7*) El grupo estará formado al menos por 5 componentes. Por otro lado, el precio sólo contempla la actuación sin megafonía exterior. En el caso de precisar equipo de amplificación, el incremento del precio se ajustará con el grupo de música tradicional elegido.

(8*) Las actuaciones de música de calle deberán realizarse al menos con cinco componentes.

(9*) Dos componentes máximo.

(10*) Cada actuación se realizará con al menos 12 componentes.

2.5. – Cada localidad beneficiaria contratará a la agrupación artística que desee, para la celebración de su fiesta patronal. Para facilitar esta labor de las localidades beneficiarias, la Diputación Provincial proporcionará un listado de grupos artísticos que se sujetan a las condiciones de cotización establecidas en el apartado 2.4 de esta Convocatoria. Esta información será pública y estará expuesta en la página web oficial de la Unidad de Cultura y Turismo (www.cultura.burgos.es).

2.6. – Cada localidad concretará con el grupo artístico las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación (en su caso, escenario, luz, sonido y si lo acordaran las partes, la correspondiente comida o cena) y atenderán adecuadamente en la localidad al grupo artístico que contraten.

2.7. – Cada localidad correrá con los gastos que ocasione la infraestructura necesaria para la realización de la actuación contratada y de aquellos otros gastos que pudieran derivarse en su caso de los derechos de autor.

2.8. – Las Entidades Locales beneficiarias serán responsables, a todos los efectos, de la actuación artística que se realice en su localidad, en el marco de la presente Convocatoria, y por ende deberán tener cubierta la responsabilidad civil a que hubiere lugar con la correspondiente póliza de seguros.

2.9. – Cuando se produzca algún cambio con respecto al tipo de actuación concedida, deberán comunicar por escrito el mismo a la Unidad de Cultura para su debida autorización.

Tercera. – Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante Convocatoria y procedimiento selectivo único, conforme a las presentes Bases Específicas y las Bases Generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 107 de 7 de junio de 2012. El procedimiento de concesión regirá para todos los solicitantes que se acojan a las subvenciones reguladas en esta Convocatoria.

Cuarta. – Solicitudes (modelos disponibles en www.burgos.es). Plazo de presentación.

4.1. – Las Entidades Locales deberán formular sus solicitudes en modelo normalizado que se adjunta como Anexo I.

4.2. – Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Anexo II de la Convocatoria.

4.3. – La Unidad Administrativa de Cultura comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

4.4. – Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de la Excelentísima Diputación (Paseo del Espolón, 14. 09003 Burgos), en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. – Cuantía de la subvención, compatibilidad o incompatibilidad.

5.1. – El presupuesto total de la Convocatoria será de 200.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3340.462.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2015.

5.2. – La cuantía de la subvención que la Diputación Provincial abonará a las localidades beneficiarias será la siguiente, de acuerdo con el tipo de actuación concedida:

TIPO DE ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN
Teatro de texto	770 €
Animación de calle	510 €
Títeres	370 €
Mimos y payasos	340 €
Cuenta cuentos	160 €
Dulzaineros	160 €
Conjunto Coral	570 €
Bandas de Música	950 €
Batucada	600 €
Música antigua, clásica y grupos corales	510 €
Música tradicional	510 €
Música de calle	360 €
Solistas	210 €
Danza tradicional	470 €
Danza clásica y moderna	470 €
Cine al aire libre	270 €
Arte y manualidades	170 €
Ilusionista	180 €
Espectáculo canino	400 €
Música infantil	370 €
Espectáculo laser musical	350 €

5.3. – La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones otorgadas para el mismo fin.

5.4. – La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Sexta. – Criterios objetivos que regirán la concesión de las actuaciones.

Todas las actuaciones solicitadas, en plazo y forma, serán concedidas, hasta agotar el crédito disponible para tal fin. En el caso de que el coste económico total de las solicitudes presentadas superara el crédito disponible, la concesión de la subvención solicitada vendrá determinada por los siguientes criterios, con la prelación que se establece:

1. – No haber sido beneficiario en anteriores Convocatorias, especialmente las referidas a los dos últimos años.

2. – El coste de la actuación solicitada. Las Entidades Locales solicitantes obtendrán una puntuación máxima de 5 puntos, de manera inversamente proporcional al coste de cada actuación, con la ponderación que se les atribuye a continuación:

Coste de la actuación	Puntuación
Hasta 300 euros	5 puntos
De 301 euros a 600 euros	4 puntos
De 601 euros a 800 euros	3 puntos
De 801 euros a 1.000 euros	2 puntos
De 1.001 euros a 1.600 euros	1 punto

3. – Número de habitantes de la localidad: Las Entidades Locales solicitantes obtendrán una puntuación máxima de 5 puntos, de manera inversamente proporcional al número de habitantes censados, con la ponderación que se les atribuye a continuación:

– Con población hasta 200 habitantes: 5 puntos.

– Con población de 201 a 500 habitantes: 4 puntos.

– Con población de 501 a 1.000 habitantes: 3 puntos.

– Con población de 1.001 a 4.000 habitantes: 2 puntos.

– Con población de 4.001 a 10.000 habitantes: 1 punto.

En todo caso, la concesión de las actuaciones solicitadas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el momento de resolver la presente Convocatoria.

Séptima. – Órgano competente para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

7.1. – La valoración de las actuaciones objeto de subvención se realizará por la Comisión de Valoración constituida al efecto.

7.2. – Esta Comisión estará compuesta por los diputados provinciales que integran la Comisión de Cultura y Turismo.

7.3. – A la vista del informe técnico que emitirá preceptivamente la Unidad de Cultura, la Comisión de Valoración elaborará la correspondiente propuesta de resolución, que elevará al Órgano de Gobierno que corresponda para su aprobación.

7.4. – El plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

7.5. – La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Octava. – Publicidad y aceptación de la subvención.

8.1. – Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Se entenderá como tácitamente aceptada si en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención, no renuncian a ella expresa y motivadamente.

8.2. – Los beneficiarios deberán hacer constar que las actuaciones objeto de subvención cuentan con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

Novena. – Justificación de la subvención.

9.1. – Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada (Anexo V de esta Convocatoria) acompañada de la factura, original o compulsada, y del justificante de pago bancario.

9.2. – La Entidad Local beneficiaria deberá cumplimentar una memoria sobre la realización de la actuación subvencionada (Anexo VI).

Décima. – Plazo de justificación y abono de la subvención.

10.1. – La subvención concedida deberá justificarse en el plazo más breve posible, a contar desde la realización de la actuación artística objeto de subvención, y en todo caso antes del 4 de noviembre de 2015.

10.2. – Las actuaciones realizadas a partir del 5 de noviembre de 2015 podrán justificarse hasta el 15 de enero de 2016, efectuándose su abono conforme a lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto Provincial para los casos de reconocimiento de ejercicios cerrados.

10.3. – El pago de la subvención se realizará una vez justificada la actuación artística realizada.

Disposición adicional. –

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la presente normativa, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de

conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

En Burgos, a 8 de junio de 2015.

El Presidente,
César Rico Ruiz

* * *

ANEXO I

Diputación de Burgos

SUBVENCIONES Y AYUDAS

Registro	A rellenar por la Administración

AÑO

Tipo	CONVOCATORIA DE ACTUACIONES EN LAS FIESTAS PATRONALES

Solicitante (1)

Entidad solicitante						C.I.F.
Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio
Teléfono fijo de contacto	Teléfono móvil de contacto		Dirección de correo electrónico			

Beneficiario (2)

Localidad beneficiaria de la actuación:

- ☐ Ayuntamiento: _____ C.I.F.: _____
- ☐ Junta Administrativa: _____ C.I.F.: _____
- ☐ Barrio diseminado: _____ C.I.F.: _____

Representante (actúe si procede) **(3)**

Secretario / Alcalde / Razón Social						N.I.F.
Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio
Documento acreditativo de la representación						

Domicilio notificaciones (4)

Si desea recibir información de su trámite mediante alguno de los siguientes medios, marque con un aspa la casilla correspondiente:

Sí, deseo recibir información a través de ☐ **CORREO POSTAL** y/o ☐ **CORREO ELECTRÓNICO**

Dirección de correo electrónico

Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio

EXPONE (5)

Que reuniendo los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria de Actuaciones en las Fiestas Patronales

SOLICITUD (6)

Que, previos los trámites oportunos, le sea admitida a trámite la solicitud presentada, y le sea concedida una actuación del siguiente tipo (*por orden de preferencia*) (*), para la Fiesta de _____, que tendrá lugar el día _____

1. _____
2. _____
3. _____

(*) Podrá solicitarse cualquier modalidad de actuación que se encuentre incluida en la Base Segunda de la Convocatoria.

ACEPTACIÓN Y COMPROMISO (7)

Que ACEPTA en su totalidad las Bases de la Convocatoria.

Firma (8)

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma

APD

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación.

IMPORTANTE: *El plazo máximo para resolver la convocatoria es de TRES meses. Transcurrido dicho plazo sin resolver y notificar su solicitud se podrá entender desestimada.*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS.-

HOJAS ADICIONALES

Señale el número y título del apartado que complementa:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Se acompaña la siguiente documentación:

☐ Anexo II

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Firma

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS.-

* * *

Diputación de Burgos

ANEXO II

D./Dª. ....., con D.N.I. ....., como SECRETARIO/A del Ayuntamiento de .....,
con C.I.F. ....., y D./Dª. .....,
con D.N.I....., como ALCALDE/SA de dicha entidad,

CERTIFICA
(El Secretario)

a) No tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de Burgos.

b) No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme al la Ley Concursal.

e) No haber sido declarado culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.

f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

SE COMPROMETE
(El Alcalde)

- A destinar el importe de la subvención a la inversión/gasto/proyecto, en su caso, que se ha expresado en la solicitud.
- A poner a disposición de la Diputación la documentación que pueda ésta solicitar o demandar como comprobante del gasto, del pago de la inversión y de cualquier otra que considere necesario.
- Y ☐ AUTORIZA ☐ NO AUTORIZA
  a la Diputación Provincial para obtener los datos necesarios de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

En .....a ..... de ..... de .....

EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN LOCAL — Vº Bº EL ALCALDE

Fdo.: ..... Fdo.: .....

* * *

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

Datos Subvención			
Beneficiario			Localidad
N.I.F./C.I.F.	Convocatoria/Convenio:		
Total inversión actividad subvencionada		Total justificado	Subvención

(Completar los datos correspondientes a las facturas justificativas de la subvención)

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO (DESCRIPCIÓN DEL GASTO)	FECHA EMISIÓN	FECHA APROBACIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL:	

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN DE BURGOS: ..... **€.**

D./Dª ....., como SECRETARIO del Ayuntamiento de .....,

CERTIFICO:

1. La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.
2. Que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto, o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
3. Que el importe de esta subvención recibida, junto con el resto de subvenciones, no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada.
4. Que este beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

En ....., a ..... de ..... de .....

EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN LOCAL

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo.: .....

Fdo.: .....

* * *

ANEXO VI

CONVOCATORIA DE ACTUACIONES EN LAS FIESTAS PATRONALES

MEMORIA

LOCALIDAD: _____

NOMBRE DE LA FIESTA: _____

FECHA ACTUACIÓN: _____

AGRUPACIÓN ARTÍSTICA QUE REALIZÓ LA ACTUACIÓN: _____

_____

TIEMPO EMPLEADO EN LA ACTUACIÓN: _____

NÚMERO DE PERSONAS QUE ACTUARON:

_____

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS: _____

_____

_____

_____

_____

_____

En _____ **a** ____ **de** _____ **de 20**__

Fdo.: El Alcalde

NOTA.- Memoria a cumplimentar, firmar y remitir por el Alcalde de la localidad.

C.V.E.: BOPBUR-2015-04702

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Anuncio de cobranza

Por Decreto de 11 de junio de 2015, se ha aprobado el padrón fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio del 2015.

El padrón se expondrá al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto e el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para el impuesto de vehículos de tracción mecánica será el comprendido entre los días 25 de junio y 25 de agosto de 2015.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo, intereses de demora y en su caso, costas procesales.

Forma de pago: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras, La Caixa e Ibercaja.

Para quienes tengan domiciliados sus recibos, la fecha fijada para el adeudo en la cuenta es el día 25 de agosto de 2015.

En Arcos de la Llana, a 11 de junio de 2015.

El Alcalde,
Jesús María Sendino Pedrosa

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2015

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Barrios de Colina para el ejercicio de 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 6/6/2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	17.016,03
	Total aumentos	17.016,03

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
8.	Activos financieros	17.016,03
	Total aumentos	17.016,03

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrios de Colina, a 9 de junio de 2015.

El Alcalde,
Emiliano Lucas Gil

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2015 del ejercicio de 2015

El expediente 1/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Busto de Bureba para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de abril de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
1.	Gastos de personal	8.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.000,00
	Total aumentos	16.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
4.	Transferencias corrientes	5.500,00
7.	Transferencias de capital	6.555,00
8.	Activos financieros	3.945,00
	Total aumentos	16.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Busto de Bureba, a 9 de junio de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Vicente Fernández Fernández

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 117 miércoles, 24 de junio de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-04811
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Nombramiento de Teniente de Alcalde

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 16 de junio de 2015, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se ha resuelto:

Primero. – Nombrar Teniente de Alcalde al siguiente Concejal:

Teniente de Alcade: D/D.ª Alberto Miguel Díaz.

Segundo. – Corresponderá al nombrado sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.1 del ROF.

En Fuentelcésped, a 16 de junio de 2015.

El Alcalde,
Marcos Alcalde de la Cámara

C.V.E.: BOPBUR-2015-04690

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2014

El expediente 1 modificación presupuestaria del Ayuntamiento de La Vid y Barrios para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 8 de junio de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO (AUMENTO)

Por programa	*Económica*	*Denominación*	*Importe*
920	22700	Limpieza y aseo	4.000,00
		Total TCA	4.000,00

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO (DISMINUCIÓN)

Por programa	*Económica*	*Denominación*	*Importe*
920	46300	A Mancomunidades	-4.000,00
		Total TCD	-4.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Vid y Barrios, a 8 de junio de 2015.

El Alcalde en funciones,
Aristónico Iglesias Moral

C.V.E.: BOPBUR-2015-04694

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

El Pleno del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre, en sesión ordinaria celebrada el día 27/04/2015, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento de pastos de terrenos de dominio público local.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Rebolledo de la Torre, a 3 de junio de 2015.

El Alcalde,
Félix Boada Manjón

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 117 miércoles, 24 de junio de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-04693
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Solicitada por D.ª Francisca Antonia Heras García, con DNI número 13148709T, y con domicilio a efectos de notificación en calle plaza del Condestable, número 9 de Salas de los Infantes, licencia ambiental para la instalación de un bar restaurante en plaza del Condestable, número 9, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Salas de los Infantes, a 5 de junio de 2015.

La Alcaldesa en funciones,
Marta Arroyo Ortega

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 117 miércoles, 24 de junio de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-04810
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

El Pleno del Ayuntamiento de San Mamés de Burgos, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2015, acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos número 03/2015 del presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de créditos y número 04/2015 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se produjese alegación alguna.

En San Mamés de Burgos, a 17 de junio de 2015.

La Alcaldesa,
María Soledad López Tizón

C.V.E.: BOPBUR-2015-04565

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Corrección de errores

Con fecha 3 de junio de 2015 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 103, el acuerdo definitivo de modificación de la ordenanza reguladora del suministro de agua potable a domicilio del Ayuntamiento de Sotresgudo.

Detectado error, se procede a su rectificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 1. – Donde dice: «esta Junta Vecinal procede a la adecuación/modificación de la ordenanza…», debe decir: «este Ayuntamiento procede a la adecuación/modificación de la ordenanza…».

Artículo 9. – Donde dice: «No obstante y previa solicitud por escrito, la Junta Vecinal podrá autorizar…», debe decir: «No obstante y previa solicitud por escrito, el Ayuntamiento podrá autorizar…».

En Sotresgudo, a 3 de junio de 2015.

El Alcalde,
Aurelio Santamaría González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Villalba de Duero, adoptado en fecha 27 de abril de 2015, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos.

Concesión de suplementos de créditos aprobados:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe/euros*
9.	Pasivos financieros	108.800,00
	Total	108.800,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe/euros*
8.	Activos financieros	108.800,00
	Total	108.800,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villalba de Duero, a 9 de junio de 2015.

El Alcalde,
Jesús Sanz de Pablo

C.V.E.: BOPBUR-2015-04688

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATUELDA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villatuelda, a 9 de junio de 2015.

El Alcalde,
Gonzalo Tamayo González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CARDEÑAJIMENO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cardeñajimeno para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 122.916,62 euros y el estado de ingresos a 122.916,62 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cardeñajimeno, a 2 de junio de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Epifanio Nuño Arnaiz

C.V.E.: BOPBUR-2015-04686

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CONDADO DE VALDIVIELSO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Condado de Valdivielso, a 10 de junio de 2015.

El Alcalde,
Fernando Arce Alonso

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GREDILLA LA POLERA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.910,00
4.	Transferencias corrientes	40,00
6.	Inversiones reales	27.152,40
	Total gastos	37.102,40

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	20.793,20
7.	Transferencias de capital	4.309,20
	Total ingresos	37.102,40

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta Jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Merindad de Río Ubierna, a 10 de junio de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Óscar Villalaín Villalaín

C.V.E.: BOPBUR-2015-04692

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA

Por acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad, en sesión celebrada con fecha 3 de junio de 2015, se aprobó inicialmente el expediente 01/15 de modificación de créditos dentro del presupuesto general para el presente ejercicio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General, el expediente completo a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

En La Aguilera, a 4 de junio de 2015.

El Alcalde,
Luciano Burgos Heredero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MASA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.791,00
4.	Transferencias corrientes	48,40
6.	Inversiones reales	71.706,00
7.	Transferencias de capital	2.700,00
	Total gastos	91.245,40

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	38.650,00
7.	Transferencias de capital	50.095,40
	Total ingresos	91.245,40

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta Jurisdicción, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Merindad de Río Ubierna, a 10 de junio de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Florencio Herrero Martínez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAZUELO DE MUÑÓ

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Junta Vecinal para 2015, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes	
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.950,00
4.	Transferencias corrientes	24.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	38.820,00
	A.2) Operaciones de capital	
7.	Transferencias de capital	26.600,00
	Total de los ingresos	99.870,00

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes	
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.600,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	1.900,00
	A.2) Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	61.170,00
	Total de los gastos	99.870,00

En Mazuelo de Muñó, a 2 de junio de 2015.

La Alcaldesa,
Susana Pardo Gutiérrez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Prádanos del Tozo para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.429,70
6.	Inversiones reales	17.950,12
	Total presupuesto	22.379,82

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.292,32
7.	Transferencias de capital	5.887,50
	Total presupuesto	22.379,82

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Prádanos del Tozo. –

Negativo, la Junta Vecinal no cuenta con personal en su plantilla.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Prádanos del Tozo, a 5 de mayo de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Luciano Alonso Manjón

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.605,10
4.	Transferencias corrientes	10,00
6.	Inversiones reales	4.000,00
	Total gastos	15.615,10

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.105,00
7.	Transferencias de capital	2.510,10
	Total ingresos	15.615,10

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta Jurisdicción, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Merindad de Río Ubierna, a 5 de junio de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Carlos Moradillo Rodríguez

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 117 miércoles, 24 de junio de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-04581

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANAS DE VALDELUCIO

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y art. 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.595 a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos de Escuderos, y en concreto a los señalados en esta relación que, de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.595 de Quintanas de Valdelucio, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2023/2024.

Alonso Alonso Fernando, Alonso Amo Ángel, Alonso Arroyo Teófilo, Alonso Cabria Constantino, Alonso Calderón Saturnino, Alonso García Francisco, Alonso Hoyo Mauro, Alonso Ruiz Eladio, Alonso Ruiz Gregorio, Alonso Ruiz María Carmen, Alonso Ruiz María Pilar, Amo Arroyo Lorenza, Amo Canal Glafira, Amo Canal Laurentino, Amo Canal Santos, Amo Cuesta Encarnación-Herederos, Arce Jiménez Rosalía, Arroyo Mediavilla Elisa, Arroyo Mediavilla Maura, Arroyo Valle Maximina-Herederos, Cabria Calderón Basilio, Calderón García José Manuel, Carazo Calderón Eulogio, Carazo Calderón Irene, Cuesta Cuesta Jesús, De la Hera Alonso María Asunción, De la Hera Alonso José Ramón, De la Hera Alonso María Dolores, De la Hera Alonso Orencio, Del Amo Canal Heliodoro-Herederos, Del Val Alonso Aurora, Del Val Alonso María Nieves, Del Val Alonso Felisa, Del Val Alonso M. del Pilar, Díez Gutiérrez Daniel-Herederos, Díez Gutiérrez Isidro, García Alonso Ángel, García Arce Rosalía, García Estébanez Inés, García Llorente Juan Carlos, García López Vicente, García Ruiz Florentina, Gutiérrez Alonso Esperanza-Herederos, Gutiérrez García Damián, Hera Benjamín, Hidalgo González Angelita-Herederos, Hidalgo González Urbano, Hidalgo Martín María Carmen-Herederos, Hidalgo Martín María Jesús, Hidalgo Sáez Conceso, Humada Alonso Clemente-Herederos, Humada Felisa, Humada García José María, Humada García M. Mercedes, Humada González Dionisio-Herederos, Humada Hidalgo Begoña, Humada Hidalgo M. Pilar, Humada Hidalgo M. Rosario, Humada Velasco Laura, Humada Velasco Paola, Millán García José María, Nozal Alonso José Ignacio, Nozal Alonso María del Pilar,

Nozal Alonso José Luis, Nozal Peña José-Herederos, Ruiz Arroyo Gregoria, Ruiz Gutiérrez José María, Ruiz Gutiérrez Miguel Ángel, Susilla Estébanez Valeriano-Herederos, Susilla Gutiérrez Leoncia, Val Alonso Ascensión, Val Alonso Jesús, Val Alonso Felisa, Val Alonso M. Nieves, Val Ruiz Jaime del, Vega Alonso Adela.

En Quintanas de Valdelucio, a 29 de mayo de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Ángel García Gutiérrez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERRADILLOS DE SEDANO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Terradillos de Sedano para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.654,96
6.	Inversiones reales	30.736,52
	Total presupuesto	50.391,48

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.260,00
4.	Transferencias corrientes	4.767,18
5.	Ingresos patrimoniales	30.764,30
7.	Transferencias de capital	13.600,00
	Total presupuesto	50.391,48

Plantilla de personal. –

Sin personal de plantilla.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 16 de junio de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
José Ignacio Rojo Vicario

C.V.E.: BOPBUR-2015-04680

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA SOBRESIERRA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.105,00
4.	Transferencias corrientes	60,00
6.	Inversiones reales	15.250,00
	Total gastos	31.415,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.649,50
5.	Ingresos patrimoniales	6.106,00
7.	Transferencias de capital	2.659,50
	Total ingresos	31.415,00

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta Jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Merindad de Río Ubierna, a 10 de junio de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Marco Antonio Escudero Alonso

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 196/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Carlos Cuesta Ortega.

Abogado/a: Jesús Barrio Martín.

Demandado/s: Manuel García Cortes Alfageme.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Carlos Cuesta Ortega contra Manuel García Cortes Alfageme, registrado con el número de procedimiento ordinario 196/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Manuel García Cortes Alfageme, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/7/2015 a las 9:25 horas en Reyes Católicos, 53 - Sala 8 para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 9:30 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, así como requerir a la misma para que aporte a los autos el expediente personal del actor y las nóminas de noviembre y diciembre de 2014, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Manuel García Cortes Alfageme y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 15 de junio de 2015.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)